



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

SEDECO/DAS/CONT/002/2022.

FID2%/005/2022

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE INVERSION DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NOMINAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDEICOMISO" EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL EL MTR. RICARDO LUIS GÓMEZ; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", REPRESENTADA POR EL CONTADOR PUBLICO FELIPE DE JESUS FLORES CHI, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COORDINACION DE ARCHIVO; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARAN COMO "LAS PARTES", TENIENDO COMO TESTIGOS A LA LIC. WENDY YAZMIN BENGOCHEA FLORES, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL AREA JURIDICA DEL FIDEICOMISO DE INVERSION DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NOMINAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL LIC. MACEDONIO NOVELO CAMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Con fecha 07 de enero de 2021 se celebró contrato de comodato entre la Secretaria de Desarrollo Económico y el Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara "EL FIDEICOMISO" QUE:

I.1.- Es un Fideicomiso del Estado de Campeche, constituido mediante contrato de Fideicomiso de fecha 31 de julio de 1993 y convenios modificatorios de fecha 15 de junio de 1996, 22 de marzo de 2000 y 31 de agosto de 2004, teniendo como Fideicomitente al Estado de Campeche y como Fiduciaria a Nacional Financiera, S.N.C.

I.2.- El Comité Técnico del Fideicomiso en sesión extraordinaria, celebrada el 13 de octubre de 2021 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, designó al Lic. **Ricardo Luis Gómez** como Director General del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche.

I.3.- Cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente contrato a través de su Director General.

I.4.- Que es legítimo propietario del bien objeto de este Contrato, lo cual acredita con la factura número A00006804 de fecha 16 de junio de 2016 expedida por Campechana de Vehículos y que ampara UN VEHÍCULO CHEVROLET SUBURBAN PAQ "C" LT, PIEL, QC, BLURAY MODELO 2016. COLOR EXT. BLANCO, COLOR INT. NEGRO/NEGRO CON NUMERO DE SERIE 1GN8C8KC7GR336652.

I.5.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Petroleros No. 17 fracción II del Ala Mipyme C.P. 24070 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



II. Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1.- La Secretaría de Desarrollo Económico, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 16, fracción XI, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2.- El Contador Público Felipe del Jesús Flores Chi, en su carácter de Director Administrativo y Coordinación de Archivo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con el oficio SEDECO/OS/0501/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, expedido por el Secretario de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10, 12, 16, fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4 inciso A), fracción IX, 6 inciso A), fracción II, 11, 12 fracción V y XVI, y 22 fracciones I, III, XII, XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de marzo de 2021; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", Piso 7, Colonia Nuevo San Román, Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche, y además manifiesta que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes a saber GEC950401659.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. - Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL FIDEICOMISO" entrega a conformidad de "EL COMODATARIO" que lo recibe, el uso de un bien mueble consistente en un VEHÍCULO automotor en las condiciones físicas y mecánicas que actualmente guarda, **apto para circular**, y que se describe a continuación:

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES

FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A000006804 EXPEDIDA POR CAMPECHANA DE VEHÍCULOS	16/06/2016	CHEVROLET SUBURBAN PAQ "C" LT, PIEL, QC, BLURAY MODELO 2016. COLOR EXT. BLANCO, COLOR INT. NEGRO/NEGRO CON NUMERO DE SERIE 1GN5C8KC7GR336652.	\$907,000.00



SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” recibe el VEHÍCULO que se entrega en comodato, a plena satisfacción en los términos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- Convienen ambas partes que corresponderá a “EL COMODATARIO” los gastos de habilitación y consecuentemente los relativos al mantenimiento del vehículo a fin de que se mantenga en estado funcional durante la vigencia del presente contrato. De igual manera, corresponderá a cargo exclusivo de “El Comodatario” realizar los gastos administrativos y de cualquier otra índole, relativos a la circulación del vehículo como su alta, dotación de placas; así como su consecuente pago de refrendos, impuestos y pagos de multas que se generen a su cargo. Se establece que, para efectos de renovación del presente instrumento, deberá estar al corriente el pago de refrendo, multas, y renovación del seguro vehicular.

“EL COMODATARIO” se obliga en su más amplia responsabilidad, a dar al VEHÍCULO materia del presente Instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza que al mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera generarse ante terceros y ante “EL FIDEICOMISO” por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Así mismo, “EL COMODATARIO” será el responsable de cubrir los gastos de cualquier índole que sean necesarios, para la conservación del VEHÍCULO materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de uso, obligándose a otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo, con la finalidad de que a dicho vehículo se le prolongue su vida útil.

CUARTA.- Para efectos de la responsabilidad civil o penal que pueda surgir de la circulación del vehículo, “EL COMODATARIO” se obliga a contratar y pagar un seguro vehicular, con cobertura amplia, en donde en caso de robo total o parcial será pagado el deducible por “El Comodatario” y el pago o indemnización a favor de “EL FIDEICOMISO”, cuya vigencia deberá ser durante todo el tiempo que se encuentre en su posesión y resguardo el vehículo renovándose la póliza no obstante la vigencia del presente instrumento.

Así mismo, “EL COMODATARIO” se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente, para hacer efectiva dicha póliza, así como para la contratación y renovación de la misma; el incumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la **RESCISIÓN** del presente contrato y se hace responsable de cualquier daño que se cause por la falta de cumplimiento de ésta cláusula.

QUINTA. - En caso que el bien materia del presente contrato sufra daño parcial o total, “EL COMODATARIO” se compromete a pagar el valor que corresponda del bien afectado a “EL FIDEICOMISO”, debiendo “El Comodatario” realizar el reporte y/o denuncia ante la autoridad correspondiente, e informar por escrito del hecho o circunstancia a “EL FIDEICOMISO” en un término no mayor a tres días hábiles para la consecución de los trámites legales que correspondan.

SEXTA.- El presente contrato de comodato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma, y continuará vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2023, vigencia que podrá prorrogarse únicamente con la celebración de un nuevo instrumento.



SÉPTIMA. – “EL COMODATARIO” se obliga a restituir a “EL FIDEICOMISO”, el bien materia del presente Instrumento, al término de la vigencia de este Contrato.

Así mismo “EL COMODATARIO” se obliga a devolver el vehículo que le fue entregado por “EL FIDEICOMISO”, en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, y con las mejoras y accesiones que se hubieren efectuado al mismo, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente Contrato.

OCTAVA. - “EL COMODATARIO” se obliga a no destinar a fin distinto para el que le fue entregado su uso, a no enajenar total o parcialmente el vehículo o sus partes, ni a permitir el uso por terceros ajenos a la Institución. a la que se le brinda el apoyo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al calce por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado del mismo nombre, siendo el día primero de enero de dos mil veintidós.

POR “LA COMODANTE”

LIC. RICARDO LUIS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE FIDEICOMISO DE
INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE
NOMINAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

POR EL “COMODATARIO”

C.P. FELIPE DE JESUS FLORES CHI
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COORDINACION
DE ARCHIVO.

TESTIGOS

LIC. WENDY YAZMIN BENGOCHEA FLORES
ENCARGADA DEL AREA JURIDICA
DEL FIDEICOMISO DE INVERSION
DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NOMINAS
DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. MACEDONIO NOVELO CAMARA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO